



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373-2020-MDH/A

Huarmaca, 09 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en las Normas Reglamentarias para la Implementación de la centésima sétima disposición complementaria final de la ley N° 30114, aprobado por el Decreto Supremo 015-2014-VIVIENDA, en el artículo 1° autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante MVCS, a realizar sus intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, mejoramiento de la infraestructura del Tambo, e infraestructura productiva;

Que, la Resolución N° 033- 2014 –VIVIENDA – SG, aprueba las normas y procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en el numeral IX Disposiciones específicas, ítem 9.2.1 (c) el Programa coordinará con los Gobiernos Locales del ámbito de su intervención la designación de un veedor de la Gestión del Núcleo Ejecutor del Proyecto a financiar, previamente a la asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor;

Que, según el Convenio N°930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, efectúa el cambio de la unidad ejecutora y autoriza al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), la ejecución del proyecto denominado “**Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura**”, con código SNIP N° 280513, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en el Proyecto: “**Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura**”, código SNIP N° 280513, en la intervención del Grupo V, serán intervenidas 7 localidades, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- ✓ Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento caserío Pueblo Nuevo y Anexo Tizal – UP 4A-4B.

Que, por tanto, resulta necesario que mediante Resolución se designe a un **VEEDOR** por parte de la Municipalidad de la Gestión de los Núcleos Ejecutores de las intervenciones antes mencionadas, a efectos de asegurar la ejecución eficiente del mencionado proyecto.

Que, en uso de las facultades previstas en el artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373-2020-MDH/A

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Ing. RAÚL GONZALO MORENO CHIROQUE, identificado con DNI N°46970622, como **VEEDOR** de la Gestión de los Núcleos Ejecutores de las siguientes intervenciones:

- ✓ Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento caserío Pueblo Nuevo y Anexo Tizal – UP 4A-4B.



Las referidas intervenciones se encuentran comprendidas en el proyecto: “Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura”, con código SNIP N° 280513.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente designación no genera derecho u obligación remunerativa a favor del designado.



ARTÍCULO TERCERO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, según los procedimientos establecidos por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA
OVILDO LARA TINEO
ALCALDE